

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La presente ordenanza tiene como objetivo establecer una prestación patrimonial de carácter público no tributaria (PPCPNT) para la financiación de los servicios ofrecidos por la Escuela Municipal de Música y Danza.

La música y la danza son expresiones fundamentales del patrimonio cultural, cuyo acceso debe ser promovido por las administraciones públicas. La prestación de estos servicios educativos fomenta el desarrollo artístico, social y personal de los ciudadanos, contribuyendo al interés general.

La imposición de esta prestación permite garantizar la viabilidad económica de la escuela sin recurrir exclusivamente a recursos tributarios generales, promoviendo una gestión responsable y sostenible del gasto público.

Los servicios, enseñanzas y actividades que desarrolla la escuela municipal se prestan/prestarán a través de un contrato de concesión de servicios, por tanto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el objeto de darles cobertura, se hace necesaria la aprobación de la presente Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

En virtud de lo anterior, se propone la aprobación de esta prestación como instrumento para consolidar el acceso a servicios culturales, promoviendo su calidad y sostenibilidad financiera.

ARTÍCULO 1. Fundamento y Régimen Jurídico

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por la realización de actividades y prestación de servicios en la escuela municipal de música y danza, que se regirá por las normas de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2. Presupuesto de hecho

Constituye el presupuesto de hecho de la prestación patrimonial de carácter público no tributario, del que surge la obligación de pago, la prestación de enseñanzas musicales, de danza, de artes escénicas, así como el resto de disciplinas desarrolladas en la escuela municipal de música y danza.

ARTÍCULO 3. Obligados al pago

Están obligadas al pago de la prestación patrimonial de carácter público no tributario las personas físicas beneficiarias o usuarias de los servicios que integran el presupuesto de hecho descrito en el artículo anterior, previa formalización de la matrícula en la escuela municipal.

En el caso de menores de edad, están obligados al pago los padres, madres, tutores o representantes legales de los mismos.

ARTÍCULO 4. Responsables

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria de las prestaciones patrimoniales, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de acuerdo con la remisión a esta norma efectuada por el artículo 10 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

ARTÍCULO 5. Tarifas

1. Las tarifas de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario correspondientes a los servicios de la escuela municipal de música y danza serán las siguientes:

MÚSICA		Precio €/mes
INFANTIL	Música y movimiento (2 horas semanales)	33,25
	Iniciación musical (3 horas semanales)	42,75
ELEMENTAL	2 horas lenguaje musical + 1/2 h instrumento	61,75
	2 horas lenguaje musical + 1 h instrumento	90,25
	2 horas lenguaje musical + 1h coro + 1h agrupación musical + 1/2 h instrumento	80,75
	2 horas lenguaje musical + 1h coro + 1h agrupación musical + 1h instrumento	109,25
INSTRUMENTO LIBRE	1/2 h semanal	38
	1 hora semanal	71,25
AGRUPACIÓN MUSICAL	1 hora semanal (hasta 5 alumnos)	23,75
HORA GRUPAL (Lenguaje, coro, agrupación)	1 hora semanal (a partir de 6 alumnos)	14,25

DANZA		Precio €/mes
INFANTIL	Infantil I (2 horas semanal)	26,6
	Infantil II (2 horas semanal)	33,25
INICIACIÓN	Iniciación I (3 horas semanal)	42,75
	Iniciación II (3,5 horas semanal)	47,5
ELEMENTAL	Elementales Básicas I (5 horas semanal)	57
	Elementales Básicas II (6,5 horas semanal)	71,25
	Elementales Básicas III (8,5 horas semanal)	90,25
	Elementales Básicas IV (10 horas semanal)	104,5
LIBRE	Enseñanzas libres 2 horas semanales	38
	Enseñanzas libres 3 horas semanales	47,5
	Enseñanzas libres 4 horas semanales	57
	Enseñanzas libres 5 horas semanales	66,5
PROFESIONAL	Profesional I - 14 horas semanales	152
	Profesional II - 15 horas semanales	171
	Profesional III - 17 horas semanales	218,5
	Profesional IV - 18 horas semanales	247
	Profesional V - 21,5 horas semanales	332,5
	Profesional VI - 22,5 horas semanales	380

RESTO	Precio €/mes
Yoga	35
Pilates	35
Otros	30

2. Matrícula anual 15€.

3. Estas tarifas devengarán el I.V.A. que corresponda de conformidad con la Legislación vigente.

ARTÍCULO 6. Reducciones sobre la cuota.

Se establecen las siguientes reducciones:

- a) Cuando la unidad familiar tenga dos o más personas usuarias del servicio la segunda y siguientes tendrán una reducción del 10% sobre la cuantía de la cuota de la actividad/es en la/s que se encuentren matriculadas. La reducción será aplicable a la persona/s de la unidad familiar que abonen menor cuota.
- b) Por parte de la persona adjudicataria de la explotación del servicio podrán establecerse a su riesgo y ventura cualesquiera otras reducciones.

ARTÍCULO 7. Revisión de Tarifas

Las tarifas anteriores serán objeto de revisión de conformidad con lo establecido en el contrato de concesión del servicio público de la escuela municipal de música y danza. Lo establecido anteriormente, se entenderá, en cualquier caso, sin perjuicio de la posibilidad de mantener el equilibrio económico de la concesión en las circunstancias prevista en el artículo 290 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ARTÍCULO 8. Devengo

La obligación de pagar las tarifas nace desde el momento en que se inicie la prestación del correspondiente servicio. Entendiéndose iniciado el mismo desde el momento de formalización de la correspondiente matrícula.

ARTÍCULO 9. Normas de gestión

La prestación del servicio, así como los derechos y obligaciones básicas entre la entidad prestadora del servicio y los usuarios de la escuela y en general todas las normas de gestión de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario del servicio de la escuela municipal de música y danza, se ajustarán a lo que establezca el correspondiente Reglamento del Servicio y los pliegos de condiciones del correspondiente contrato.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

A la entrada en vigor de esta ordenanza quedarán derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en la misma y, entre otras, las siguientes normas:

- Artículo 3.2, apartado F, de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios culturales. Tarifa ESCUELA MUNICIPAL DE ENSEÑANZA MUSICAL.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

APROBACIÓN:

Acuerdo Pleno 29/05/2025 (Ord. 11º), publicado en B.O.P. Granada nº 161 de 26/08/2025.